

**A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A. (COEMAC) de conformidad con lo establecido en el artículo 525.2 de la Ley de Mercado de Valores comunica el siguiente:

**Junta General Ordinaria de Accionistas**

---

Con fecha 19 de mayo de 2016, en primera convocatoria, se celebró la Junta General Ordinaria de Accionistas de CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A. ("**COEMAC**" o la "**Sociedad**") con la asistencia, personal o por representación, de accionistas titulares de 160.062.092 acciones, representativas del 85,42% del capital social de la Sociedad. Se emitieron votos válidos respecto de la totalidad de las acciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 525 de la Ley de Sociedades de Capital, a continuación se indican el número de votos a favor, en contra y abstenciones registradas en relación con cada uno de los acuerdos sometidos a votación de la Junta General la Sociedad.

**Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de Corporación Empresarial de Materiales de Construcción, S.A. y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.**

Se propone: *"Aprobar las Cuentas Anuales formuladas por el Consejo de Administración y el Informe de Gestión que incluye el Informe Anual del Gobierno Corporativo, acompañadas del Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico que se cerró el 31 de diciembre de 2015."*

*Acuerdo aprobado por 160.060.997 votos a favor, 624 votos en contra y 471 abstenciones.*

**Segundo.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio de 2015.**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'C' and 'A' intertwined.

PASEO DE RECOLETOS, 3  
28004 MADRID  
T 91 594 90 00  
WWW.COEMAC.COM

Se propone: "A la vista de que el resultado del ejercicio es negativo, no procede en puridad proponer la aplicación del resultado si bien, de aprobarse la propuesta de reducción de capital a que se refiere el punto Octavo del Orden del Día, la efectiva aplicación del resultado sería la que se desprende del contenido de dicho acuerdo."

Acuerdo aprobado por 160.061.468 votos a favor y 624 votos en contra.

**Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del grupo consolidado de sociedades del cual Corporación Empresarial de Materiales de Construcción, S.A.A es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.**

Se propone: "Aprobar las Cuentas Consolidadas y el Informe de Gestión del Grupo Consolidados que incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo acompañados del Informe de Auditoría, correspondientes al citado ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015."

Acuerdo aprobado por 160.061.468 votos a favor y 624 votos en contra.

**Cuarto.- Aprobación de la gestión de los administradores de la Sociedad.**

Se propone: "Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2015."

Acuerdo aprobado por 160.035.997 votos a favor, 25.624 votos en contra y 471 abstenciones.

**Quinto.- Reección de Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2016.**

Se propone: "Reelegir como auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado, para el ejercicio de 2016, a Deloitte, S.L., de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n y con NIF B-79104469."

Acuerdo aprobado por 160.060.997 votos a favor y 1.095 abstenciones.



**Sexto.- Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del Informe Anual de Remuneraciones del Consejo.**

Se propone: *"Aprobar, con carácter consultivo, el Informe de Remuneraciones elaborados por el Consejo de Administración"*

*Acuerdo aprobado por 160.057.897 votos a favor y 4.195 votos en contra.*

**Séptimo.- Retribución de Consejo para el ejercicio 2016.**

Se propone: *"Fijar la retribución máxima que por todos los conceptos pueda percibir el Consejo de Administración en el ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, en la cuantía de 2.000.000 de euros."*

*Acuerdo aprobado por 160.017.497 votos a favor, 29.195 votos en contra y 15.400 abstenciones.*

**Octavo.- Reducción de capital social por pérdidas.**

Se propone: *"A la vista del informe del Consejo de Administración y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad considera conveniente compensar pérdidas con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, conforme a los arts. 320 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.*

*A tales efectos, se toma como base el balance de fecha 31 de diciembre de 2015, verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad, Deloitte, S.L. De dicho balance, que es el correspondiente a las cuentas anuales de la Sociedad, y que es el aprobado por la Junta General en esta reunión de la misma al aprobar las cuentas anuales de la Sociedad, se desprenden unas pérdidas tras aplicar el resultado del ejercicio de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (192.383.344,04.-€). Dicho balance, junto con el informe del auditor, se incorporará a la escritura de ejecución de la reducción de capital social.*



*En primer lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital y como paso previo a la reducción de capital social, se acuerda:*

*(a) Reducir totalmente las reservas de libre disposición:*

*Reservas voluntarias por importe de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (82.840.573,86.-€).*

*No habiendo reservas de libre disposición distintas de las reservas voluntarias, la cifra total de la reducción correspondiente a las reservas de libre disposición asciende a OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (82.840.573,86.-€).*

*(b) Reducir la reserva legal, fijada en la cuantía de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VENTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (28.439.972,21.-€) hasta la cuantía de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (197.499,81.-€), es decir, reducirla en la cuantía de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (28.242.472,40.-€). Con ello, la reserva legal será igual al diez por ciento (10%) del capital una vez efectuada la reducción.*

*En consecuencia, tras dichas operaciones, los resultados negativos de ejercicios anteriores (incluyendo el importe de las pérdidas del ejercicio) quedan reducidos a la cantidad de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EUROS (51.494.357,11.-€).*



*En segundo lugar, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas y con base al balance indicado en el párrafo segundo, se acuerda reducir el capital social fijado en la cuantía de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (142.199.861,04.-€), hasta la cuantía de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.974.998,07.-€), es decir, el capital social se reduce en la cuantía de CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (140.224.862,97.-€).*

*Dicha reducción se efectúa mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS SIETE (197.499.807) acciones de la Sociedad, fijado en la cuantía de SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (0,72.-€) por acción, hasta la cuantía de UN CÉNTIMO DE EUROS (0,01.-€) por acción, es decir, se reduce el valor nominal en SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (0,71.-€) por acción.*

*Por lo que se refiere al plazo de ejecución del acuerdo de reducción, dicha modificación estatutaria tiene eficacia inmediata por la sola voluntad de la Junta General (sin perjuicio de los actos de formalización que competen al órgano de administración), dado que, conforme al artículo 335.a) de la Ley de Sociedades de Capital no existe derecho de oposición de los acreedores a la reducción.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, el acuerdo de reducción de capital se publicará en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en la página web de la Sociedad.*

*Como resultado del anterior acuerdo, se acuerda modificar el artículo 5 "Capital Social" de los Estatutos Sociales, que en adelante y con derogación de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:*



*"El capital social está fijado en UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.974.998,07.-€), representado por CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS SIETE (197.499.807) acciones, de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01.-€) de valor nominal cada una, de clase y serie únicas, todas ellas suscritas y totalmente desembolsadas."*

*Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para la publicación de los preceptivos anuncios exigidos por el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, en los términos indicados en el acuerdo primero, y para que cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad pueda realizar cuantas actuaciones y otorgar cuantos documentos fueran necesarios o convenientes para la plena efectividad y formalización del presente acuerdo, y, en particular, sin limitación:*

- (i) comparecer ante Notario de su elección con el objeto de elevar a público el presente acuerdo, así como otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital, con los pactos y declaraciones que fueron convenientes, pudiendo incluso: (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente acta; (ii) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total;*
- (ii) publicar los preceptivos anuncios exigidos por el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, en los términos indicados en el presente acuerdo; y*
- (iii) realizar ante la CNMV, las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia e Iberclear, y cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado, cualquier solicitud,*



*actuación, declaración o gestión que resulte necesaria o conveniente."*

*Acuerdo aprobado por 160.021.092 votos a favor, 25.600 votos en contra y 15.400 abstenciones.*

**Noveno.- Ratificación de Don Gonzalo Serratosa Luján, consejero designado por cooptación, como consejero con condición de ejecutivo.**

*Se propone: "A la vista del informe del Consejo de Administración y de conformidad con lo previsto en el artículo 244 y 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, ratificar el nombramiento por cooptación de Don Gonzalo Serratosa Luján como consejero Ejecutivo por el plazo estatutariamente previsto de cuatro años iniciándose su cómputo en la fecha en que fue designado por cooptación, 22 de julio de 2015."*

*Acuerdo aprobado por 160.061.021 votos a favor, 600 votos en contra y 471 abstenciones.*

**Décimo.- Información a la Junta General sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.**

*Se propone: "De conformidad con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a la Junta General del nuevo texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración aprobado por el Consejo en su reunión de 30 de marzo de 2016, para su adaptación las últimas modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital.*

*El nuevo texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria."*

*Acuerdo aprobado 160.061.621 por votos a favor y 471 abstenciones.*

**Undécimo.- Reorganización societaria del Grupo Coemac.**



PASEO DE RECOLETOS, 3  
28004 MADRID  
T 91 594 90 00  
WWW.COEMAC.COM

Se propone: *"Aprobar la reorganización del grupo de sociedades encabezado por la Corporación Empresarial de Materiales de Construcción, S.A. de forma que la sociedad Coemac Building Materials S.L. concentre la titularidad de las filiales operativas del grupo. En particular, y sin limitación, aprobar la realización de las siguientes operaciones y autorizarlas a los efectos oportunos (incluyendo a efectos lo dispuesto en los artículos 160. f) y 511 bis de la Ley de Sociedades de Capital y sin perjuicio de la necesidad de que las mismas se aprueben de forma separada por los correspondientes órganos sociales de las sociedades participantes en cada caso):*

- (1) Fusión por absorción por parte de la Sociedad de sus sociedades filiales íntegramente participadas Fibrocementos, NT, S.A. y Coemac Iberia, S.L.*
- (2) Segregación de la rama de actividad consistente en (i) la dirección general; (ii) la dirección financiera que incluye los departamentos de auditoría interna, asesoramiento fiscal, contabilidad y finanzas corporativas y control de gestión y planificación estratégica y (iii) la secretaría general, que incluye la dirección jurídica de los departamentos de patrimonio y servicios generales, seguros y recursos humanos de la Sociedad a favor de una sociedad de responsabilidad limitada, Coemac Building Materials, S.L.*
- (3) Escisión parcial de Adqua Water Solutions, S.A. a favor de Adequa WS, S.L., sociedad íntegramente participada por Corporación Empresarial de Materiales de Construcción, S.A.*
- (4) Aportación no dineraria por parte de Corporación Empresarial de Materiales de Construcción, S.A., en el marco de un aumento de capital Coemac Building Materials, S.L., de la totalidad de su participación en las sociedades Yesos Ibéricos, S.A., ATC 2015, S.A. y Adequa WS, S.L.*

*A los efectos anteriores, autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que lleve a cabo todas las actuaciones que resulten necesarias o convenientes a los efectos de ejecutar la reorganización proyectada, todo ello en los términos y condiciones que considere oportunos."*



*Acuerdo aprobado por unanimidad.*

**Duodécimo.- Segregación de Corporación Empresarial de Materiales de Construcción, S.A. a favor de su filial íntegramente participada Coemac Building Materials, S.L.**

Se propone: "Aprobar la Segregación de (i) la dirección general; (ii) la dirección financiera que incluye los departamentos de auditoría interna, asesoramiento fiscal, contabilidad y finanzas corporativas y control de gestión y planificación estratégica y (iii) la secretaría general, que incluye la dirección jurídica de los departamentos de patrimonio y servicios generales, seguros y recursos humanos por parte de Corporación Empresarial de Materiales de Construcción, S.A. (la "**Sociedad Segregada**" o "**COEMAC**", indistintamente) y su traspaso en bloque por sucesión universal a favor de su filial íntegramente participada Coemac Building Materials, S.L. (la "**Sociedad Beneficiaria**") (la "**Segregación**").

*(a) Aprobación del Balance de Segregación*

*De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales ("LME"), aprobar íntegramente y sin reserva de ninguna clase como Balance de Segregación (el "**Balance de Segregación**"), el balance cerrado a 31 de diciembre de 2015, Balance correspondiente a la Cuentas Anuales aprobadas por la Junta General de Accionistas en el acuerdo primero, siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último balance anual.*

*Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 LME, se hace constar que el referido Balance de Segregación ha sido verificado por Deloitte, S.L., auditor de la cuentas de COEMAC. El Balance de Segregación no contiene modificaciones de las valoraciones.*

*(b) Aprobación de la operación de Segregación*



*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 LME, aprobar la operación de segregación, que implica: (i) el traspaso en bloque por sucesión universal de una parte (que forma una unidad económica) del patrimonio de la Sociedad Segregada (que no se extingue) a la Sociedad Beneficiaria, y (ii) el aumento por la Sociedad Beneficiaria de su capital social en la cuantía que proceda a fin de permitir que la Sociedad Segregada reciba las participaciones creadas por la Sociedad Beneficiaria.*

*La Sociedad Beneficiaria, Coemac Building Materials, está íntegramente participada, de forma directa, por la Sociedad Segregada. Por ello, la operación constituye un supuesto de Segregación especial a la que, de conformidad con las remisiones efectuadas por los artículos 52 y 73.1 LME, le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 49 del mismo texto legal y, en su virtud, no requiere informe de administradores ni informes de expertos.*

*A estos efectos, se aprueban tanto el proyecto común de reestructuración (el "**Proyecto**"), suscrito en fecha 30 de marzo de 2016 por todos los miembros de los órganos de administración de las sociedades participantes, como la operación de Segregación ajustándose estrictamente al mismo. El Proyecto se transcribe a continuación con el fin de cumplir con el artículo 228.1 del Reglamento del Registro Mercantil ("**RRM**"), salvo por el contenido de sus anexos, debido a su extensión, y que se dan por reproducidos a continuación a los efectos oportunos:*

*[Se transcribe el Proyecto]"*

*Acuerdo aprobado por 160.046.692 votos a favor y 15.400 abstenciones.*

**Décimo Tercero.- Fusión por absorción de Fibrocementos NT, S.A. y Coemac Iberia, S.L. por Corporación Empresarial de Materiales de Construcción, S.A.**

Se propone: "Aprobar la Fusión por absorción de Fibrocementos NT, S.A. ("**Fibrocementos**") y Coemac Iberia, S.L. ("**Coemac Iberia**")



(conjuntamente, "**Sociedades Absorbidas**") por Corporación Empresarial de Materiales de Construcción, S.A. (la "**Sociedad Absorbente**" o "**COEMAC**", indistintamente) (la "**Fusión**").

*(a) Aprobación del Balance de Fusión de la Sociedad Absorbente*

*De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 36.1 LME, aprobar íntegramente y sin reserva de ninguna clase como Balance de Fusión (el "**Balance de Fusión**"), el balance cerrado a 31 de diciembre de 2015, Balance correspondiente a las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, Cuentas Anuales aprobadas por la Junta General de Accionistas en el acuerdo número primero, siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último balance anual.*

*Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LME, se hace constar que el referido Balance de Fusión ha sido verificado por Deloitte, S.L., auditor de las cuentas de COEMAC. El Balance de Fusión no contiene modificaciones de las valoraciones.*

*(b) Aprobación del Balance de Fusión de las Sociedades Absorbidas*

*Al no celebrarse la Junta General de Fibrocementos y Coemac Iberia, conforme a lo previsto en el artículo 49.1.4º LME, se decide de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 36.1 LME, aprobar por esta Junta General íntegramente y sin reservas de ninguna clase como Balances de Fusión de las Sociedades Absorbidas, los balances cerrados a 31 de diciembre de 2015, Balances que se corresponden con las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015 de las Sociedades Absorbidas, que fueron aprobadas por las respectivas Juntas Generales de Accionistas de Fibrocementos y Coemac Iberia.*

*Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 LME, se hace constar que los referidos Balances de Fusión de las Sociedades Absorbidas no se han sometido a la verificación de auditores de cuentas, porque las Sociedades Absorbidas no están obligadas a auditar sus cuentas anuales.*

*(c) Aprobación de la operación de Fusión*



*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 LME, aprobar la Fusión por absorción de Fibrocementos NT, S.A. y Coemac Iberia, S.L. (Sociedades Absorbidas) por COEMAC, (Sociedad Absorbente). La operación de Fusión implica: (i) la extinción de las Sociedades Absorbidas, y (ii) la transmisión en bloque de sus patrimonios sociales a la Sociedad Absorbente que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.*

*Las Sociedades Absorbidas se encuentran participadas de forma directa por COEMAC, por lo que, de acuerdo con el artículo 49.1 LME, no procede incluir referencia alguna al tipo de procedimiento de canje de acciones/ participaciones ni a la fecha a partir de la cual las nuevas participaciones/ acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales y no será necesario en COEMAC ni en el informe de administradores ni el del experto independiente.*

*A estos efectos, se aprueban tanto el proyecto común de reestructuración (el "**Proyecto**"), suscrito en fecha 30 de marzo de 2016 por todos los miembros de los órganos de administración de las sociedades participantes, como la operación de Fusión ajustándose estrictamente al mismo. El Proyecto se transcribe a continuación con el fin de cumplir con el artículo 228.1 del Reglamento del Registro Mercantil ("**RRM**"), salvo por el contenido de sus anexos, debido a su extensión, y que se dan por reproducidos a continuación a los efectos oportunos:*

*[Se transcribe el Proyecto]"*

*Acuerdo aprobado por unanimidad.*

#### **Décimo cuarto.- Autorización para la adquisición de acciones propias.**

*Se propone: "Autorizar el Consejo de Administración de la Sociedad la adquisición derivada mediante compraventa y con sujeción a lo requerido por las disposiciones aplicable, de acciones de la Sociedad. Esta autorización se extiende a las adquisiciones que dentro del límite legalmente aplicable lleven a cabo las Sociedades Filiales de la Sociedad.*

*Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por la Sociedad o sus Sociedades Filiales puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la Sociedad."*



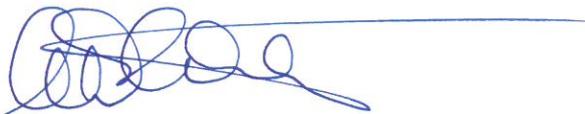
*Acuerdo aprobado por unanimidad.*

**Décimo quinto.- Delegación de facultades para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.**

Se propone: *"Facultar en los más amplios términos, al Presidente, Don Javier González Ochoa, al Vicepresidente, Don Gonzalo Serratosa Luján y al Secretario, Doña Carmen del Río Novo para que, cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad pueda realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos anteriores y, en particular, para aclarar, precisar y completar dichos acuerdos en los términos que resulten necesarios y resolver cuantas dudas o dificultades se presenten, subsanando los mismos y suscribiendo cuanto documentos públicos o privados y realizando cuantos trámites resulten necesarios para la ejecución de los acuerdos anteriores y lograr su definitiva inscripción en el Registro Mercantil correspondiente."*

*Acuerdo aprobado por unanimidad.*

En Madrid, a 19 de mayo de 2016



Carmen del Río Novo  
Secretario no Consejero del Consejo de Administración